

Nº **0113**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.MAY.2023

VISTOS:

La Nota N° 000086-023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de la Coordinadora del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del referido CAR, la Nota N° 000368-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, el Informe N° 000179-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobados por esta Sub Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000086-023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de fecha 07 de marzo del 2023, la Coordinadora del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, por el deceso de su señora madre en fecha 26 de febrero del 2023;

Que, por **Solicitud de fecha 06 de marzo del 2023**, la servidora CAS doña IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la USPNNA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre LOURDES GOMEZ DE CARO, ocurrido el domingo 26 de febrero del 2023, en la ciudad de Lima; adjunta los documentos siguientes: Copia del Certificado de Defunción – RENIEC, Acta de Defunción, copia de su DNI, copia del DNI de su señora madre fallecida, copia de su última boleta de pago;

Que, mediante Nota N° 000433-2023- INABIF/UA-SUPH, de fecha 17 de marzo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita que la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la USPNNA, subsane su solicitud acompañando su partida de nacimiento, así como que se informe si comunico en la fecha de la contingencia sobre el deceso de su señora madre y porque ha demorado en presentar su solicitud;

Que, por Nota N° 000200-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 17 de marzo del 2023, se informa a la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano sobre el caso de la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la USPNNA, y se requiere que subsane su solicitud, acompañando su partida de nacimiento; y que informe por la demora en la presentación de su expediente;

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.MAY.2023

Que, con Nota N° 000106-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URPI, de fecha 20 de marzo del 2023, la Coordinadora del CAR URPI, de la USPNNA, sobre el caso de la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, quien solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, informa lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para dar respuesta a la Nota 000433-2023-INABIF/UA-SUPH, sobre el caso de la señora Irene Caro Gómez, bajo el siguiente detalle

- 1.-La señora Irene Caro Gómez, regulariza el permiso a cuenta de vacaciones, por los días 23 y 24 de febrero porque su señora madre estaba delicada de salud, situación que informe con Nota 000085-2023-INABIF7USPNNA.CAR-URPI ,Expediente CARURP20230000074.
- 2.-El día lunes 26, realiza una llamada telefónica comunicando el deceso de su señora madre en la ciudad de Lima ,posteriormente el día 06 de marzo se apersona y presenta su solicitud de licencia por luto .
- 3.-Adjunto al presente la partida de nacimiento que no se adjunto a la solicitud que presento la señora en mención.
- 4.-Por la situación emocional por la perdida de un familiar Directo solicito a usted considerar el caso dentro de la figura de Eficacia anticipada.

Que, mediante **PROVEIDO N° 001069-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 21 de marzo del 2023**, el responsable de Gestión del Empleo, de la Sub Unidad de Potencial Humano informa que la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, Trabajadora Social tiene memorando de vacaciones de 01 al 15 de febrero y del 23 al 24 de febrero del 2023;

Que, el CAR solicitó vacaciones por los días 23 y 24, lo mismo que se considera sábado y domingo en el consolidado de vacaciones, al verificar que realiza trabajo administrativo de lunes a viernes. Sin embargo, las vacaciones del 01 al 15 de febrero lo informaron a través del parte de asistencia del mes de febrero que enviaron en marzo, sobre el cual se emitió el memorando respectivo.

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.MAY.2023

como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la USPNNA, ubicado en AV. INDEPENDENCIA N° 600 - REF. CASA DEL CAMPESINO, Huamanga, Ayacucho;

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña LOURDES GOMEZ DE CARO, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 26 de febrero del 2023, ocurrido en el Establecimiento de Salud Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin, Jr. Edgardo Rebagliati N° 490, Jesús María, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 27 de febrero al 08 de marzo del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la USPNNA,, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 27 de febrero al 08 de marzo del 2023;

Nº 0113

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.MAY.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS IRENE CATALINA CARO GOMEZ, del CAR URPI, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 27 de febrero al 08 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano